

ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA FRENTE A GUÍAS DE LENGUAJE NO SEXISTA: UN PROBLEMA DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS

Manuel Cabello Pino

(Universidad de Huelva. Facultad de Humanidades. Departamento de Filología. Huelva, España)

manuel.cabello@dfesp.uhu.es

ACADEMIES OF THE SPANISH LANGUAGE VERSUS NON-SEXIST LANGUAGE GUIDES: A PROBLEM OF COMPETENCY DELIMITATIONS

Fecha de recepción: 15-03-2019 / Fecha de aceptación: 31.05.2019

RESUMEN: En los últimos años en España se ha debatido mucho sobre la cuestión del sexismo lingüístico y sobre hasta qué punto es conveniente o no impulsar lo que se ha denominado un *lenguaje inclusivo*. A lo largo de este artículo se mostrará como en el fondo de este debate lo que subyace es una disputa por la supremacía sobre la lengua española y sus hablantes, motivado por el conflicto de competencias entre academias de la lengua por un lado e instituciones político-sociales encaminadas a la política y planificación lingüísticas que se sirven de guías y manuales de estilo por el otro. Tanto las unas como las otras cumplen una determinada función, aunque en los últimos años gran parte de la sociedad no haya tenido claro cuál es esta verdaderamente. Esta incertidumbre no ha hecho más que generar confusión entre los propios hablantes a la hora de afrontar el problema del sexismo lingüístico.

Palabras clave: sexismo lingüístico; academias de la lengua; manuales de estilo; norma lingüística; norma académica.

ABSTRACT: During the last years in Spain the linguistic sexism topic and to what extent is it convenient or not to promote what has been called an inclusive language have been largely debated. Throughout this article we will prove that what lies beneath at the bottom of this debate is a battle for the supremacy over the Spanish language and its speakers. This battle has been caused by the competency conflict among academies of language on the one hand and political and social institutions focused on the linguistic policy and planning, which make use of style guides, on the other hand. Both of them fulfill a particular function, even though during the last years a big part of society has been unsure about what this function really is. This uncertainty has only generated confusion in the own speakers when they have to face the linguistic sexism matter.

Key words: linguistic sexism, academies of language, style guides, linguistic norm, academic norm

No cabe la menor duda de que el problema del sexismo lingüístico sigue siendo una realidad muy palpable que nos rodea y que está presente a diario en millones de intercambios comunicativos. Y es que al ser una cuestión muy debatida hoy día, se tiende a pensar que está de “rabiosa actualidad” y que los debates en torno al carácter sexista de la lengua son algo completamente novedoso. Pero lo cierto es que, lejos de ser un fenómeno tan actual como el ciudadano de a pie suele pensar, es esta una batalla que se viene librando desde hace bastante tiempo. El sexismo lingüístico empezó a abordarse de modo serio en España a partir de la década de los setenta (Guerrero Salazar, 2010: 32), y desde entonces el debate en torno a qué constituye sexismo lingüístico y qué no, y en torno a si la lengua española misma es sexista o no, ha ido saltando

continuamente, especialmente en los últimos años, del ámbito social¹ al ámbito académico² y viceversa. Las discrepancias en torno a ambas cuestiones han ido provocando a lo largo de los años una excesiva polarización en dos bandos enfrentados, cada uno con sus seguidores acérrimos, que generalmente no ha ayudado mucho a clarificar la situación y, desde luego, mucho menos a orientar a los hablantes preocupados por estas cuestiones.

Este enfrentamiento, que llevaba en estado latente varios años, alcanzó unas proporciones de notoriedad sin precedentes con la publicación en 2012 del ya famoso informe elaborado por Ignacio Bosque, *Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer*, en el que, tras una elaborada argumentación, el reputado lingüista y académico defendía la validez de la utilización del masculino *neutro* o *genérico* por encima de cualquiera de las alternativas propuestas por las guías de lenguaje no sexista, especialmente del desdoblamiento masculino/femenino. A partir de ese momento se desataron las hostilidades y el debate público alcanzó una notable

¹ Véanse por ejemplo Francisco Rodríguez Adrados, "La lengua española no es sexista", *La razón*, 4 de junio de 2010; Paula Vilella, "¿Es sexista el idioma español?", *BBC Mundo*, 8 marzo 2012; Paloma Uría Ríos, "La polémica sobre el sexismo lingüístico", *Página abierta*, Nº. 219, 2012: 60; El 'Diccionario' como culpable", *El país*, 27 noviembre 2013; Jesús Ruiz Mantilla, "Los académicos y las académicas discuten sobre sexismo lingüístico", *El país*, 19 octubre 2016; Auxi Rueda, "¿Es el castellano una lengua sexista?", *Tribuna de Avila*, 26 octubre 2016.

² Véanse por ejemplo Violeta Demonte, "Lengua: el lenguaje en la escuela y el sexismo lingüístico" en *Los estudios sobre la mujer: de la investigación a la docencia : Actas de las VIII Jornadas de investigación interdisciplinaria* / Cristina Bernis Carro (ed. lit.), Violeta Demonte (ed. lit.), Elisa Garrido González (ed. lit.), María Teresa González Calbet (ed. lit.), Isabel de la Torre Prados (ed. lit.), 1991: 281-286; Álvaro García Meseguer, *¿Es sexista la lengua española?*. Barcelona: Paidós, 1994; Jesús Lago Garabatos, "Lengua y sexismo lingüístico: denuncia de un falso tópico" en *La philologie française à la croisée de l'an 2000: panorama linguistique et littéraire* / coord. Por Montserrat Serrano Mañes, Lina Avendaño Anguita, María del Carmen Molina Romero, Vol. 2, 2000: 53-62; Ángela Pérez García, "Sexismo lingüístico: una aproximación a los estudios y métodos" en *La mujer y la sociedad de la información: ¿existe un lenguaje sexista?* / coord. Por Pilar Fernández Martínez, Amalia Pedrero González, 2007: 177-205; Alejandro Salgado Martínez, "El sexismo ¿lingüístico?" *Interlingüística*, Nº. 18, 2009, págs. 990-999; Milagros Fernández Pérez, "Sexismo y lengua: ¿Qué nos dicen los enfoques discursivos?", *Revista de investigación lingüística*, Vol. 16, Nº. 1, 2013 (Ejemplar dedicado a: Pragmática Lingüística: Nuevos ámbitos y perspectivas de investigación), págs. 43-60; María del Carmen Horno Chéliz, "Nuevas perspectivas sobre género y lenguaje. El concepto de 'Sexismo lingüístico'", *Anales: Anuario del centro de la UNED de Calatayud*, Nº 19, 1, 2013: 101-118; María Márquez Guerrero, "Bases epistemológicas del debate sobre el sexismo lingüístico", *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, Vol. 192, Nº 778, 2016.

virulencia³, con descalificaciones y ataques casi personales entre miembros de ambos bandos, siendo sin duda el propio profesor Bosque quien salió peor parado por ser el autor del texto de la discordia, lo que dio lugar a la publicación de un manifiesto de apoyo a su persona, titulado “Acerca de la discriminación de la mujer y de los lingüistas en la sociedad: manifiesto de apoyo a D. Ignacio Bosque”, que firmaron numerosas personalidades, tanto lingüistas como no especialistas de la lengua.

En este artículo no se va a entrar a opinar sobre si la lengua española es sexista o no. De hecho, ambas opciones han sido defendidas por reconocidos lingüistas desde el punto de vista académico a través de argumentaciones impecables: los que opinan que la lengua española no es sexista suelen seguir las teorías de Álvaro García Messegueur en su ya clásico estudio *¿Es sexista la lengua española?* (1994). En cambio, más recientemente Juan Carlos Moreno Cabrera⁴ (2012) o María Márquez en su estudio *Género gramatical y discurso sexista* (2013) sí que han considerado a la lengua española como claramente sexista.

Por el contrario, el objetivo de este artículo es demostrar que en el fondo de este debate lo que subyace es una disputa por la supremacía sobre la lengua española y sus hablantes, motivado por el conflicto de competencias entre academias de la lengua por un lado e instituciones político-sociales encaminadas a la política y planificación lingüísticas que se sirven de guías y manuales de estilo por el otro. Y es que, como se verá a lo largo del artículo, tanto las unas como las otras no han sabido o no han querido reconocer el papel que las otras deben tener en la sociedad, en ocasiones atribuyéndoles funciones que no les corresponden y en otras negándoles las que sí les son propias.

³ Véanse Lucía Morrillo Herrero, (2014), “Repercusión mediática del informe de Ignacio Bosque «Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer» (2012)” en Francisco Manuel Carriscondo Esquivel (aut.) *La lengua del candelero: repercusión mediática de asuntos lingüísticos*: 97-134; y Carmen Llamas Sáiz, (2015), “Academia y hablantes frente al sexismo lingüístico: ideologías lingüísticas en la prensa española”, *Circula: revie d’ideologies linguistiques*, nº 1: 196-215.

⁴ Quien no solo no firmó el manifiesto de apoyo a Ignacio Bosque, sino que escribió un texto titulado “«Acerca de la discriminación de la mujer y de los lingüistas en la sociedad». Reflexiones críticas” contra argumentando lo afirmado en dicho texto. Ver bibliografía.

Si se toma como referencia y punto de partida de esta disputa la elaboración del propio “Informe Bosque”, el primer choque de competencias entre ambos bandos habría venido propiciado por la incapacidad o falta de voluntad de las academias para reconocerle a las guías de lenguaje no sexista competencia para llevar a cabo una función que, en principio, les es legítimamente propia como manuales de estilo que son: la de dar a los usuarios de una lengua con determinados intereses ciertas recomendaciones sobre el uso de esa lengua. En ese sentido, en palabras de Eulalia Lledó (2018), una de las filólogas que más años lleva trabajando en cuestiones de sexismo lingüístico, “El de 2012, conocido como informe Bosque, era un documento destinado a criticar y desprestigiar las guías, era bastante específico”. De hecho, tanto el “Informe Bosque” como el manifiesto posterior de apoyo a dicho profesor incidieron en que “las denominadas guías del lenguaje no sexista no son adecuadas por no ser útiles para lo que pretenden y no estar basadas en un conocimiento de los matices lingüísticos ni del propio acto de referencialidad” (2012).⁵ Pero, para saber si las guías son útiles o no para lo que pretenden, lo primero que habría que tener claro precisamente es qué es “lo que pretenden”. En palabras de Moreno Cabrera:

Estas guías ofrecen pautas de estilo discursivo, heterogéneas y más o menos detalladas, que intentan cumplir con un doble objetivo: de un lado, evitar los casos de ambigüedad en el uso del género gramatical y de otro (y sobre todo), evitar un empleo discriminatorio de la lengua (para con la mujer, en este caso) en contextos donde existe demanda social u obligación de un trato igualitario de la ciudadanía, extensible a lo formal (2012: 2).

Es decir, en principio, la función de cualquier guía de lenguaje no sexista es (o debería ser) la misma que la de cualquier manual de estilo: *ofrecer* pautas de estilo discursivo a aquel emisor que tenga que hacer uso de la lengua cultivada. Esta última precisión es importante, pues como explica Moreno Cabrera hay que distinguir entre *lenguas naturales* y *lenguas cultivadas*, siendo las primeras “las que se hablan de forma automática e irreflexiva por parte de una comunidad lingüística en la interacción cotidiana”, mientras que las segundas “surgen precisamente de la

⁵ La cita corresponde a dicho manifiesto que no presenta autor ni numeración de página.

manipulación e intervención, intencionadas y cultural y socialmente determinadas, en las lenguas naturales” (2012: 5). El propio Moreno Cabrera criticó tanto el “Informe Bosque” como el manifiesto de apoyo al profesor Bosque precisamente porque, según él, en ambos documentos muchos de los reproches que se le hacían a las guías estaban basados en obviar la distinción entre *lengua natural* y *lengua cultivada* (2012: 6-7), lo que, en su opinión, invalidaba muchos de esos reproches porque estos se referían a la posible aplicación de las pautas que proponen las guías de lenguaje no sexista en la lengua natural y no en la cultivada, que es para la que dichas guías han sido concebidas:

Las lenguas cultivadas se crean con unos determinados fines y a partir de una serie de manipulaciones de carácter cultural e ideológico. Precisamente, las guías de uso lingüístico no sexista suelen ir destinadas al lenguaje administrativo (una de ellas lleva en el título la expresión *Manual de lenguaje administrativo no sexista*), judicial o político, que son variedades en las que se puede y se debe intervenir de modo consciente de acuerdo con parámetros ideológicos. Estas intervenciones no se pueden juzgar, como se hace en el manifiesto que considero aquí, desde el punto de vista de la lengua natural y de la competencia gramatical natural, sino desde el punto de vista de la intervención sobre la lengua. (...)

(...) Desde el punto de vista de la lengua cultivada (la lengua de la administración, por ejemplo) las guías de lenguaje no sexista tienen todo el sentido y la justificación que es capaz de darles la ciencia lingüística. De hecho, en el punto 5.1. del manifiesto se reconoce que las recomendaciones se refieren al lenguaje administrativo y jurídico, es decir, a un tipo de lengua artificial y artificiosa en la que se puede y se debe intervenir. Pero al manifiesto le falta dar el paso al concepto de lengua cultivada, que es crucial en esta discusión. (Moreno Cabrera, 2012: 6)

Todo lo argumentado por Moreno Cabrera es rigurosamente cierto, y no cabe duda de que la ausencia, tanto en el “Informe Bosque” como en el manifiesto de apoyo al insigne académico, de una distinción clara entre la lengua cultivada y la lengua natural, tal como aquel señala, es un hándicap importante en ambos documentos, pues es fundamental tener claro que lo que es apropiado para la una, no tiene por qué serlo para la otra y viceversa. En este mismo sentido se expresaba también Eulalia Lledó (2018) en una reciente entrevista al achacarle al informe Bosque que:

(...) además, confundía gramática con uso. Era un escrito que tomaba las guías como si fueran la palabra de dios, y casi nunca hablan de

norma o gramática, sino de uso. En este sentido, Bosque erró el tiro y confundió las dos cosas.

Sin embargo, lo que tanto Moreno Cabrera como Eulalia Lledó no han tenido en cuenta en sus respectivas argumentaciones es que los primeros en obviar en los últimos quince años esa distinción entre lengua natural y lengua cultivada y entre norma y uso han sido precisamente determinados sectores político-sociales que han patrocinado algunas de las guías y manuales de lenguaje no sexista. El hecho de que desde esos sectores se “olvidaran” (ya fuera por desconocimiento o deliberadamente) de ambas distinciones ha provocado una serie de problemas asociados a las guías y manuales de lenguaje no sexista, problemas que no padecen el resto de manuales de estilo, y que son los que realmente han sido el detonante de la polémica.

El primero de estos problemas consiste en la confusión reinante en la actualidad en cuanto a la finalidad concreta de estos manuales de lenguaje no sexista. Y es que las pautas lingüísticas que ofrecían las autoras de las primeras guías pretendían ser solo orientativas. Así, en el *Manual de Lenguaje Administrativo no sexista* (2002) del Ayuntamiento y la Universidad de Málaga sus responsables decían que habían pretendido “Diseñar un manual en el que se expongan los mecanismos de los que dispone nuestra lengua para evitar la discriminación de la mujer en el lenguaje administrativo” y que el objetivo de dicho manual era “familiarizar” con “las estrategias no sexistas que posee la lengua y sensibilizarlo con los cambios que demanda la sociedad actual” (Medina Guerra, 2002: 11), especificando además que la obra tenía un “carácter didáctico y divulgativo” (Medina Guerra, 2002: 12). Sin embargo, este loable propósito inicial ha sido completamente tergiversado en los últimos años por algunas de las instituciones políticas y sociales que han patrocinado dichas guías, y que las han convertido en un instrumento de represión. En lugar de primar la voluntad del emisor para hacer uso de esas pautas o no en función de su interés, de su necesidad, o de su propio criterio, se ha pretendido desde ciertos sectores ideológicos imponer estas “recomendaciones” como normas que tenían que seguir obligatoriamente los emisores so pena de caer en una supuesta discriminación hacia la mujer si es que no se cumplían a rajatabla

lo que en principio eran solamente posibilidades lingüísticas que las guías mostraban a los hablantes. En definitiva, el primer problema ha venido generado por el más que cuestionable paso de la perspectiva descriptiva sobre las posibilidades que ofrece la lengua española con la que fueron concebidas las guías de lenguaje no sexista originariamente (y que le era perfectamente lícita), a la perspectiva prescriptiva y normativa (para la que no están legitimadas) que se le ha querido dar en los últimos años desde ciertas instituciones.

El segundo problema tiene que ver con el ámbito de acción al que van dirigidas las guías. Estas estaban inicialmente pensadas para ciertos tipos de discursos muy específicos como el lenguaje administrativo o el lenguaje jurídico, es decir, para contextos en los que la lengua ya es de por sí bastante artificial. Con respecto a este último, Mercedes Bengoechea en un magnífico artículo de 2011, explicaba perfectamente la necesidad de adaptar el lenguaje jurídico tradicional, heredero de una tradición androcentrista, a un nuevo lenguaje más claro y preciso⁶, y aportaba ejemplos de textos jurídicos en los que se daba una:

(...) ambigüedad del masculino para incluir o excluir a las mujeres, dejando que sea el contexto quien se encargue de deshacer la posible ambigüedad, un elemento configurador del lenguaje legislativo hasta el siglo XXI (2011: 18).

Por lo que respecta al lenguaje administrativo, tal como rezaba en la introducción del *Manual de Lenguaje Administrativo no sexista* (2002) del Ayuntamiento y la Universidad de Málaga:

El lenguaje administrativo, para evitar el anquilosamiento de otros tiempos, debe dar cuenta de estas nuevas realidades, recurriendo a todas las estrategias lingüísticas que, sin dejar de ser correctas, dan un tratamiento homogéneo a los dos sexos, evitando toda posible confusión o ambigüedad (Medina Guerra: 2002, 16)

Tanto el administrativo como el judicial son tipos de lenguaje que no tienen nada de natural ni de espontáneo y, por lo tanto, es perfectamente factible intervenir en ellos para hacerlos más representativos, o más

⁶ Sobre la aplicación del lenguaje no sexista en este ámbito en los últimos años véase el artículo de Fernando Centenera Sánchez (2014) El lenguaje no sexista en el ámbito normativo: un acercamiento a los años recientes. *Revista de Llengua i Dret*, 61, 46-59.

igualitarios si se quiere, tal como argumentaba Moreno Cabrera. Además, tanto en el lenguaje administrativo como en el judicial el emisor de cualquier texto, ya sea un ministerio, una consejería autonómica, una diputación e incluso un ayuntamiento, es en último término el propio Estado, y es perfectamente comprensible que el Estado decida sobre si quiere seguir en sus documentos oficiales las pautas que se ofrecen en las guías de lenguaje no sexista que patrocina⁷. De hecho, si la situación se hubiera mantenido en estos cauces, no habría debate alguno, ni la RAE hubiera sentido la necesidad de hacer un informe sobre el tema. El problema una vez más es que desde ciertos sectores se ha pretendido que unas pautas lingüísticas que, en principio, estaban destinadas a usarse en unos contextos comunicativos muy específicos y limitados tuviesen que ser escrupulosamente seguidas por emisores en otros contextos como la publicidad, o la educación.

La polémica con respecto a la cuestión del sexismo lingüístico en los últimos años no se ha generado precisamente porque las leyes o los documentos administrativos se redactasen siguiendo las recomendaciones de las guías de lenguaje no sexista, algo sobre lo que hay un consenso generalizado. Si acaso, se ha criticado la impericia demostrada en algunas ocasiones por quienes se han encargado de aplicar esas recomendaciones a los textos administrativos. Por el contrario, la polémica y el rechazo han surgido porque, una vez más, desde ciertos sectores ideológicos de poder se ha pretendido imponer este tipo de lenguaje en ámbitos para los que no estaba inicialmente pensado, y lo que es mucho más grave, en los que no hay consenso generalizado en la sociedad sobre la conveniencia de

⁷ En este sentido, Mercedes Bengoechea (2011: 20) cita en su artículo como ejemplos de legislación sobre la aplicación de lenguaje no sexista a la comunicación institucional de la administración la Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos (BOJA, 126, del 5 de diciembre de 1992, págs. 9939-9940); III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia en el área de Cooperación y Participación. Acción D.1.4.4 "Incorporación y aplicación del lenguaje no sexista en los documentos de toda la Administración" (2004-2005); Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres. (BOE 228, de 21 septiembre 2004); IV Plan de Oportunidades entre hombres y mujeres de Castilla La Mancha, 2004-2008, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2004; e incluso la Resolución de 26 de julio de 2005, del presidente de la Diputación de Córdoba, para propiciar el uso del lenguaje no sexista.

aplicarlo. Uno de esos ámbitos polémicos es la publicidad. Ya Ignacio Bosque aludía en su informe a la incoherencia de la Junta de Andalucía al afirmar en su *Guía sobre comunicación socioambiental con perspectiva de género* que "esta guía, más que mostrar pautas gramaticales [...], es un intento de iniciar pequeñas vías de reflexión en la ciudadanía". En palabras del propio Bosque (2012: 16):

Seguramente es así, aun cuando el hecho de que la Junta de Andalucía explicara en su momento que se multaría a los anunciantes que no respetaran en sus textos las directrices lingüísticas de esa institución la convierte quizá en algo más que "un intento de reflexión en la ciudadanía"

Esta actitud de la Junta de Andalucía ha dado lugar en años posteriores a otras polémicas como el malestar expresado por las asociaciones de consumidores y usuarios como FACUA, organización que denunció en su página web que:

"la Junta de Andalucía ha advertido a FACUA de que el uso de expresiones como "consumidores" y "usuarios" en lugar de "personas consumidoras" y "personas usuarias" implica prácticas de "lenguaje sexista" y "podría considerarse una infracción leve de la Ley General de Subvenciones" si aparecen en textos de campañas financiadas por la administración autonómica.⁸

Otro ámbito muy polémico ha sido el de la educación. En este sentido, fue muy sonado el rechazo que provocó entre el colectivo docente el II Plan de Igualdad de Género con el que la Junta de Andalucía pretendía "impulsar y favorecer la práctica escolar inclusiva y equitativa, mediante la utilización de un lenguaje no sexista en sus expresiones visuales, orales, escritas y en entornos digitales". En palabras de Francisco Gutiérrez (2016) en el *Diario Sur*:

8 Se toma la cita de Pedro de Tena, "Susana Díaz penaliza "consumidores y usuarios": hay que decir "personas consumidoras"", *Libertad digital*, 19/01/2018 <https://www.libertaddigital.com/espana/2018-01-19/susana-diaz-penaliza-consumidores-y-usuarios-hay-que-decir-personas-consumidoras-1276612383/>

De esta manera, un profesor tendrá que dirigirse a sus alumnos y alumnas, que son chicos y chicas. Al hablar sobre política, tendrá que referirse a la clase política, porque políticos está considerada una palabra sexista, como ocurre con los andaluces, que es sustituida por población andaluza o como le sucede a los españoles, que pasarían a ser población española. Los alumnos y alumnas no podrán dirigirse a sus profesores, sino a su profesorado y la dirección pasa a ser equipo directivo, así como los tutores son ahora tutoría. Si el estudiante pidió beca no será becario, sino persona becada y no fue el solicitante de la ayuda, sino quienes soliciten. Si sus padres están parados, ahora serán personas sin trabajo.

La dificultad de la norma, según lingüistas consultados, radica en el concepto de lenguaje sexista y qué se entiende por sexismo.

E incluso en el ámbito universitario se han realizado estudios como el de María Luisa Jiménez Rodrigo, Marisa Román Onsalo y Joaquín Traverso Cortés⁹ que supuestamente pretendía presentar “un diagnóstico sobre la sensibilidad hacia el lenguaje no sexista entre estudiantes de la Universidad de Sevilla” (2010: 567) para llegar a la *sorprendente* conclusión de que “se observan grandes dificultades para identificar el carácter sexista del uso del masculino como genérico” (2010: 584), quizá porque para la mayoría de los hablantes (y los universitarios no son una excepción) el masculino genérico no es un recurso lingüístico sexista por defecto, sino solo en algunos contextos específicos. De ahí también, que empiecen a ser cada vez más frecuentes las quejas del alumnado por ser obligado por parte de algunos profesores y profesoras a utilizar en sus trabajos académicos y ensayos lo que estos entienden por *lenguaje inclusivo* (y que suele equivaler a sustituir todo rastro del masculino genérico por un desdoblamiento masculino/femenino) so pena de ver rebajada su nota, llegando incluso a suspenderseles por ello.

Ante todas estas situaciones cabe formularse numerosas preguntas: ¿es lícito que una institución política como la Junta de Andalucía pretenda imponer los usos lingüísticos que ella misma ha considerado adecuados para su comunicación institucional a entidades privadas como anunciantes o asociaciones de consumidores y usuarios? ¿pertenecen las producciones

⁹ Curiosamente ninguno de ellos especialista en Lingüística, ni en Filología en general, sino en Sociología y en Administración de empresa y Márketing.

lingüísticas de esas entidades privadas a lo que Moreno Cabrera llama la lengua cultivada, esa "lengua artificial y artificiosa en la que se puede y se debe intervenir"? ¿y la manera en que el profesorado se expresa oralmente en clase? ¿pertenece a la lengua cultivada o a la lengua natural? ¿y un trabajo académico de un alumno? ¿es lengua cultivada o natural? Y lo que es más ¿tiene que expresarse un alumno siguiendo las directrices de una guía de lenguaje no sexista pensada para el ámbito administrativo o jurídico? Son todas ellas preguntas cuyas respuestas son, sin duda, más que cuestionables y problemáticas.

Pero el tercer problema, y quizá el más grave de todos, es la interpretación absolutamente viciada, incorrecta (e interesada) que se ha hecho por parte de los sectores y las instituciones sociopolíticas de los se viene hablando en este artículo de las pautas dadas por los primeros (y más académicos) manuales de lenguaje no sexista. La guía de lenguaje no sexista de la Universidad de Málaga (2002), por ejemplo, fue realizada por reputadas filólogas que realizaron un magnífico trabajo a la hora de investigar y reflexionar sobre qué constituye sexismo lingüístico y qué no, y sobre todo a la hora de proponer una enorme gama de alternativas a los usos lingüísticos considerados por ellas como sexistas. Sin embargo, una relectura atenta de dicho manual permite comprobar fácilmente como de lo expresado allí por Antonia María Medina Guerra, Susana Guerrero Salazar y Marta Concepción Ayala Castro en 2002 a lo que posteriormente han pretendido hacer algunas instituciones a través de sus propias guías de lenguaje no sexista va un abismo.

Y es que, entre esa proliferación desaforada de guías a la que aludía Ignacio Bosque al comienzo de su informe hay un alto porcentaje de ellas que no han sido realizadas precisamente por estudiosos de la lengua como las tres investigadoras de la Universidad de Málaga, sino que sus autores (de dudosa formación lingüística) se han limitado a plagiar (sin entenderlas correctamente) las propuestas primitivas de aquellas, pervirtiendo la idea original, y contribuyendo solo a generar más confusión y desconcierto entre los propios hablantes. En este sentido es especialmente llamativa la guerra abierta y descarnada que estas instituciones a través de sus guías de lenguaje no sexista han declarado desde hace años a un recurso de la

lengua en concreto: al uso del género gramatical masculino para referirse a ambos géneros, también llamado *masculino genérico* o *neutro*¹⁰. En el *Manual de Lenguaje Administrativo no sexista* se explicaba que el uso del *masculino genérico*:

(...) no habría de tener mayor importancia, a no ser por la ya aludida asociación género-sexo, que está llevando, sobre todo en los últimos años, a que se den anfibologías o ambigüedades cuando en determinados contextos se recurre al uso genérico del masculino. En efecto, en ocasiones, como veremos, el uso del masculino genérico produce confusiones que dejan traslucir la discriminación y ocultación de que es objeto la mujer (Medina Guerra, 2002: 29-30)

Y se especificaba más adelante que:

El uso sistemático del masculino (en singular) para referirse a los dos sexos no siempre consigue representarlos, pues, además de crear constantes ambigüedades y confusiones en los mensajes, puede ocultar a la mujer. Para evitar el abuso del masculino es posible acudir a otros recursos de los que la lengua dispone (...)

De todos modos, y teniendo en consideración estas alternativas, se puede seguir utilizando, de acuerdo con las normas del español, el masculino plural como genérico en aquellos contextos en los que resulte suficientemente claro que incluye a ambos sexos y no resulte confuso (Medina Guerra, 2002: 49)

Como se puede comprobar, se habla de *evitar el abuso* del masculino genérico, sobre todo en contextos en los que puede dar lugar a anfibologías, ambigüedades o confusiones, para lo cual *es posible* acudir a otros recursos de la lengua, pero *se puede seguir utilizando* el masculino plural como genérico en el resto de contextos. En cambio, como ya señalé

10 Esta guerra abierta en torno a la utilización del *masculino genérico* o *neutro* ha dado lugar a un intenso debate que ha producido una enorme bibliografía tanto en el mundo académico como en prensa. Véanse por citar solo algunos José A. Martínez, *El lenguaje de género y el género lingüístico*. Universidad de Oviedo, 2008; María Azucena Penas Ibáñez, "Semántica del discurso: la variable género: una investigación sobre el sexismo semántico" *Linred: lingüística en la Red*, Nº. 6, 2008; Ricardo Martínez de Rituerto, "Ni miembros ni 'miembras'", *El país*, 18 marzo 2009; Winston Manrique Sabogal, "¿La lengua tiene género? ¿Y sexo?" *El país*, 5 de Marzo de 2012; Ricardo de Querol, "No se ofendan ustedes y ustedas", *El país*, 6 marzo 2012; Margarita Tapia-Arizmendi y Patrizia Romani, "Lengua y género en documentos académicos" *Convergencia: Revista de ciencias sociales*, Nº. 59, 2012: 69-86; Ignacio M. Roca, "A propósito de una polémica lingüística: El género no es sexo. El sexo biológico no se materializa necesariamente en sexo semántico", *El país*, 8 de agosto de 2012, "El doblete de género: más que inútil, contraproducente", *Español Actual*, 99: 129-148, "Millones y "millonas". Los dobletes son una epidemia que continúa y que causará un perjuicio notable a la lengua", *El país*, 19/9/2013; Alonso, R. "Álvarez Miranda: «el masculino en castellano sí es inclusivo, porque incluye al femenino»", *ABC* 14 de julio de 2018.

el propio Ignacio Bosque (2012: 8), en muchas de las guías que han ido apareciendo en los últimos quince años se hace una condena total al uso del masculino genérico y se obliga a que sea sustituido siempre por otra forma lingüística so pena de estar incurriendo en sexismo lingüístico¹¹. Esta perversión de sus propuestas originales, tanto en su espíritu como en su forma, ha llevado a las autoras de aquella guía a tener que hacer una serie de aclaraciones en los manuales que han seguido realizando en fechas más recientes para distintas instituciones. Susana Guerrero Salazar, por ejemplo, en la *Guía para un uso igualitario y no sexista del lenguaje y de la imagen en la universidad de Jaén* (2012) publicada diez años después de la de la Universidad de Málaga, de manera muy reveladora se veía obligada a hacer especial hincapié en que en dicho manual "(...) propondremos soluciones alternativas que no tratarán, bajo ningún concepto, de ser impositivas, ni tampoco han de entenderse como fórmulas que puedan aplicarse sistemáticamente en todos los casos por igual (...)” (Guerrero Salazar, 2012: 7-8), que es exactamente como determinadas instituciones como, por ejemplo, la Junta de Andalucía llevan años entendiéndolas, como se ha visto ya en este mismo artículo. Antonia María Medina Guerra, por su parte, lejos de apoyar esa censura total al *masculino genérico*, ha señalado recientemente, de manera muy acertada, que “el debate debería centrarse en fijar los usos en los que el empleo del masculino puede resultar ineficaz frente a aquellos en los que sigue siendo rentable” (2016: 188).

Y es que, en los últimos años, se ha pasado de pretender corregir de manera muy lógica y razonada un problema original incuestionable como era el nocivo abuso indiscriminado del masculino genérico, que en algunos contextos comunicativos podía conducir a ambigüedades de significado y a ocultación deliberada de la mujer, a una persecución inquisitorial contra ese recurso de la lengua. Los sectores ideológicos a los que se ha aludido a lo largo de este artículo, como se ha ido viendo, llevan años empeñados en conseguir la erradicación absoluta de dicho recurso lingüístico y, lo que es

11 Ignacio Bosque en su informe pone como ejemplo literal a la *Guía para un uso del lenguaje no sexista en las relaciones laborales y en el ámbito sindical. Guía para delegadas y delegados*, donde se afirma que “el uso del masculino con valor genérico implica un trato lingüístico discriminatorio” (2010: 24)

peor, pretenden conseguirlo imponiendo a los hablantes su sustitución total por el consabido desdoblamiento masculino/femenino, al estilo “todos y todas” que, para colmo, es considerado por las verdaderas especialistas en sexismo lingüístico como la menos imaginativa de las alternativas al masculino genérico y, sin duda, la peor de todas ellas por los problemas estilísticos que conlleva, de sobra conocidos por cualquier hablante de español¹². En definitiva, se ha pretendido acabar con algo que suponía un problema para gran parte de los hablantes¹³, como era el abuso nocivo del masculino genérico, con el abuso no menos nocivo de los desdoblamientos masculino/femenino y, sobre todo, con el intento de imponérselo a toda costa a los hablantes, generando otro problema igualmente grave para gran parte de estos.

Y es que, en definitiva, la palabra clave en todo este debate es *imposición*. Una parte importante de los sectores socio-políticos que abogan por lo que se ha denominado el *lenguaje inclusivo*, llevaba desde varios

¹² En este sentido resultan muy significativas las palabras de Mercedes Bengoechea (2011: 22), quien explicaba que:

El lenguaje jurídico del siglo XXI debe ser un lenguaje accesible a la ciudadanía, con redacción clara, coherente y sencilla, que atienda “a criterios de funcionalidad comunicativa”. Debe además, por imperativo legal, utilizar lenguaje no sexista. Es necesario que ambos requisitos sean compatibles y no se caiga en la pesadez e incoherencia que han demostrado los primeros textos que con muy buena voluntad, pero con técnica deficiente, han tratado de incorporar lenguaje no sexista a su redacción. Aunque la falta de práctica lo dificulte, el lenguaje jurídico no sexista debe cumplir con los requisitos de eficacia, eficiencia, concisión, claridad, sencillez y coherencia que se exigen al lenguaje jurídico del siglo XXI.

En clara alusión a la repetitiva monotonía del desdoblamiento sistemático e indiscriminado que ha sido objeto de tanta mofa pública.

Por su parte Antonia María Medina Guerra (2016: 190) ha afirmado que:

De todas las alternativas del lenguaje igualitario, la más conocida y más empleada, porque requiere poco esfuerzo y escasas habilidades lingüísticas, es, sin duda, la de recurrir al desdoblamiento de los términos en su forma femenina y masculina (*los profesores y las profesoras*). Sin embargo, este procedimiento, aunque no atenta contra las normas vigentes del español, ha sido criticado en distintos textos académicos (...) e, incluso en muchas guías se advierte que lentifica y recarga en exceso el discurso por lo que es preferible evitarlo. Esto no quiere decir que no pueda utilizarse, siempre que se haga de forma adecuada y en contextos específicos, como, por ejemplo, en el encabezamiento de las cartas o al comienzo de los discursos (*señoras y señores, niños u niñas...*), en los que resulta de utilidad.

La tendencia a utilizar el menos imaginativo y el menos económico de los procedimientos lingüísticos antisexistas ha favorecido que se extienda injustificadamente el “rechazo” a otras propuestas (...)

¹³ Como muy bien señala Antonia María Medina Guerra el empleo inadecuado del masculino específico como extensivo o universal por la tradicional primacía social del varón “(...) ha hecho que, al menos en parte de la comunidad hablante, se sienta la necesidad de buscar alternativas a estos usos del masculino genérico que resultan imprecisos para la correcta interpretación del discurso o que se revelan como sexistas.” (2016: 189)

años antes de la publicación del “Informe Bosque” intentando que la RAE asumiera como propias las propuestas de las guías y manuales de lenguaje no sexista. Y aunque en el propio “Informe Bosque” se sostiene que dicho texto surge como una respuesta por parte de la RAE/ASALE ante la proliferación desaforada de guías de lenguaje no sexista en los años inmediatamente anteriores a 2012¹⁴, lo cierto es que si se escarba un poco en la superficie es fácil deducir que dichas guías solo fueron un daño colateral y que, en realidad, el famoso informe fue la manera que encontró la Academia de defenderse y de contraatacar ante esas crecientes presiones recibidas a lo largo de los años. Desde que el propio Ministerio de Educación y Ciencia publicara ya en 1988 unas *Recomendaciones para el uso no sexista de la lengua* en las que afirmaba que:

Las propias normas gramaticales, que utilizan el masculino como genérico referencial para los dos sexos, han logrado borrar la presencia de lo femenino, silenciándolo y ocultándolo bajo lo masculino, porque el lenguaje no sólo refleja la sociedad sino que la condiciona, limitando e, incluso, guiando su manera de pensar, ya que es un instrumento de clasificación e interpretación de la realidad.

Por ello, se hace necesario elaborar unas recomendaciones que posibiliten desvelar el sexismo existente en la lengua para poder corregirlo, pues los prejuicios respecto al papel que desempeñan las mujeres están tan enraizados en la sociedad que se reflejan cotidianamente en nuestra manera habitual de utilizar el lenguaje. (MEC 1988: 5-6)

Lo cierto es que durante estos últimos treinta años se ha criticado enormemente a la RAE desde esos sectores sociales y políticos a los que ya se ha hecho referencia por no ser precisamente la Academia la que propulsara el uso entre los hablantes de recursos lingüísticos alternativos a aquellos considerados como sexistas por dichos sectores¹⁵. Por poner un ejemplo, en 2006, cuando se estaba redactando el nuevo Estatuto de la Comunidad Autónoma Andaluza los legisladores que la estaban redactando

¹⁴ De hecho, el texto comienza:

En los últimos años se han publicado en España numerosas guías de lenguaje no sexista. Han sido editadas por universidades, comunidades autónomas, sindicatos, ayuntamientos y otras instituciones. Las que identifico con siglas o abreviaturas en la relación que aparece al final constituyen tan solo una muestra de ese extenso catálogo (Bosque, 2012: 1).

¹⁵ Véase por ejemplo Tereixa Constenla, “El lenguaje es sexista ¿Hay que forzar el cambio?”, *El país*, 14 de junio de 2008 o “Son un poco antiguos en la RAE”, *El país*, 30 de julio de 2012.

decidieron pedir consejo a la Academia sobre la conveniencia de emplear desdoblamientos léxicos del tipo “diputados y diputadas”. La respuesta oficial de la RAE fue que dichos desdoblamientos eran innecesarios, ya que el género masculino puede ser utilizado con significado genérico para lograr una mayor economía a la hora de expresarnos, si bien es cierto que en ningún momento los calificó como errores ya que desde el punto de vista gramatical no tienen nada de erróneos. De hecho, este es el artículo que a día de hoy sigue figurando en la web de la RAE al respecto de la consideración normativa de los desdoblamientos léxicos:

Los ciudadanos y las ciudadanas, los niños y las niñas

Este tipo de desdoblamientos son artificiosos e innecesarios desde el punto de vista lingüístico. En los sustantivos que designan seres animados existe la posibilidad del uso genérico del masculino para designar la clase, es decir, a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos: *Todos los ciudadanos mayores de edad tienen derecho a voto.*

La mención explícita del femenino solo se justifica cuando la oposición de sexos es relevante en el contexto: *El desarrollo evolutivo es similar en los niños y las niñas de esa edad.* La actual tendencia al desdoblamiento indiscriminado del sustantivo en su forma masculina y femenina va contra el principio de economía del lenguaje y se funda en razones extralingüísticas. Por tanto, deben evitarse estas repeticiones, que generan dificultades sintácticas y de concordancia, y complican innecesariamente la redacción y lectura de los textos.

El uso genérico del masculino se basa en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino. Por ello, es incorrecto emplear el femenino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Así, *los alumnos* es la única forma correcta de referirse a un grupo mixto, aunque el número de alumnas sea superior al de alumnos varones.

Pues bien, al ver que la Academia consideraba innecesarios los desdoblamientos léxicos, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, Soledad Ruiz, protestó abiertamente contra la RAE porque, según ella, dicha institución intentaba “invisibilizar a las mujeres, en un lenguaje tan rico

como el español, que tiene masculino y femenino" (Díaz Salgado, 2011: 114-115).¹⁶

La publicación del "Informe Bosque", lejos de zanjar la cuestión, provocó el efecto contrario, aumentando las críticas por el papel de la RAE en la cuestión del sexismo lingüístico. Por ejemplo, Inés Alberdi, catedrática de Sociología y exdirectora del Fondo de Naciones Unidas para la Mujer, en declaraciones a *El país*, el 30 de Julio de 2012 afirmaba que echaba de menos dos cosas en la RAE, una de las cuales era "(...) que los académicos no hayan intentado ser los que aportasen recomendaciones para hacer un uso no sexista del lenguaje" (Constenla, 2012). En definitiva, la presión desde ciertos sectores sociales y especialmente políticos ha seguido aumentando y ha alcanzado su cénit recientemente con el encargo a la RAE por parte del Gobierno español, personificado en la figura de la vicepresidenta Carmen Calvo, de elaborar un informe sobre la *adecuación* de la Constitución Española al lenguaje inclusivo, encargo que tanta polémica ha suscitado en los medios de comunicación¹⁷.

He aquí el segundo de los choques de competencias a los que se aludió al comienzo del artículo. O en este caso, para ser más exactos se trata de una atribución errónea por parte de uno de los dos bandos al bando contrario de una función que no le corresponde. De las palabras de Soledad Ruiz o Inés Alberdi parece desprenderse la idea de que para ellas, y para la corriente de pensamiento en la que se insertan, la culpa de que siga

¹⁶ Es especialmente virulenta la presión que desde la Junta de Andalucía se ha ejercido siempre sobre la RAE por la cuestión del sexismo lingüístico. Tal vez por eso Ignacio Bosque no se olvidó de mencionar en su texto que:

En la guía que patrocina la Junta de Andalucía se critica a la RAE (AND-40) porque en su edición de 1984 todavía aparecían sustantivos sin desdoblar en el Diccionario Académico. No negaré que las críticas retrospectivas tienen sentido como parte de la historia de las ideas sociales (entre ellas, las lingüísticas), pero tampoco que a algunos parece molestarles que la RAE actualice sus obras con el curso de los años, ya que esta modernización los va privando de argumentos para criticarla. (2012: 8)

¹⁷ Véase Rosa Belmonte, "Así sería la reforma lingüística de la Constitución según Carmen Calvo", *ABC*, 11 de julio de 2018; R. Alonso, "Álvarez Miranda: «el masculino en castellano sí es inclusivo, porque incluye al femenino»", *ABC* 14 de julio de 2018; Íker Seisdedos, "Darío Villanueva: "El problema está en confundir la gramática con el machismo"", *El país* 16 de julio de 2018; Jesús García Calero, "El cerco político divide a la Real Academia Española", *ABC*, 16 de julio de 2018 o Mónica Zas Marcos, "Entrevista a Eulalia Lledó: "La RAE tiene la idea curiosa de que manda sobre la lengua y eso es demoledor"", *eldiario.es*, 19 de julio de 2018.

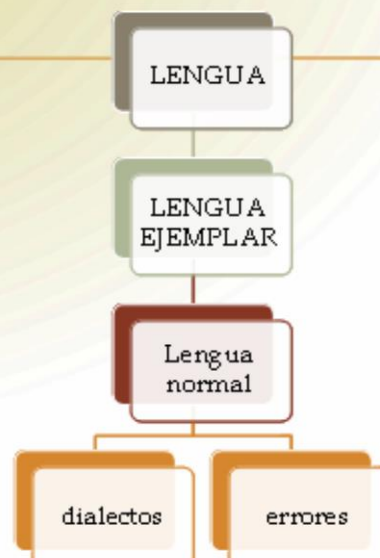
existiendo sexismo lingüístico entre los hablantes de español es de la RAE por no apoyar sus reivindicaciones lingüísticas. La posición que parecen adoptar estos sectores cuando lanzan estos reproches a la Academia es la de que si consiguieran que dicha institución *apoyara* las recomendaciones lingüísticas que se realizan en las guías de lenguaje no sexista y *condenara* aquellos usos lingüísticos considerados sexistas, dado el carácter supuestamente normativo que tienen las prescripciones de la RAE (junto a la ASALE) en su *Gramática*, los cambios en la lengua que ello implicaría se convertirían automáticamente de la noche a la mañana en norma del español. Según esa misma perspectiva, todos los hablantes de español tendrían entonces que asumir esos cambios *impuestos* por las academias y pasar a desterrar de su manera de hablar esos usos *censurados* para sustituirlos por aquellos que la RAE/ASALE de un día para otro habría impuesto como normativos para todo el ámbito hispánico.

El problema de este razonamiento impecable es que parte de una idea equivocada de cómo funcionan y, sobre todo, cómo se construyen las lenguas. Es lo que el sociolingüista Dennis Preston denominó el modelo o teoría popular de la lengua, que es el que tienen en su mente la gran mayoría de los hablantes de una lengua que no son lingüistas especializados. Para ellos:

(...) la lengua es ajena al individuo y tiene sus propias normas, que han de seguirse lo más rigurosamente posible; el hablante tiene que ajustarse a sus reglas y atender al modelo de referencia más cercano, que es el de los hablantes que saben manejar la «lengua ejemplar» (Moreno Fernández, 2006: 78).

Y ¿quién dicta e *impone* esas reglas a las que hay que ajustarse, ese modelo de referencia al que hay que atender, esa lengua ejemplar que tienen que saber manejar los hablantes? Las academias de la lengua, parecen responderse ellos mismos. Por lo tanto, según las creencias populares (y en este caso concreto, según los sectores sociales y políticos que presionan a la RAE), las lenguas se construyen de arriba hacia abajo: las academias crean unas reglas *ad hoc*, las que ellas quieran en cada momento siguiendo su particular criterio, y los hablantes tienen que acatarlas sí o sí si quieren hablar bien esa lengua, y si no, estarán desviándose de la norma e incurriendo en errores.

Teoría popular de la lengua



El problema es que, como la mayoría de los lingüistas sabe, en realidad el proceso de construcción social de la lengua es justamente el contrario: se produce de abajo arriba, va de lo individual a lo colectivo.

Teoría lingüística de la lengua



Es decir, las reglas de cualquier lengua surgen de los usos comunes a los hablantes individuales de esa lengua, y no de imposiciones externas. Y es esta una verdad que los estudiosos de la lengua han tenido muy clara desde época muy temprana, tal como explica Salvador Gutiérrez Ordoñez al afirmar que (2001):

Los clásicos tuvieron conciencia de lo limitado de su función. No es el gramático quien fija la norma, sino el pueblo mismo. Horacio sostenía una posición clara y rotunda: el uso es el dueño absoluto y señor de las lenguas. Séneca se manifestaba en la misma línea: «Grammatici custodes sunt, non auctores linguae»

En consecuencia, el razonamiento que siguen quienes piden a la RAE *condenar* cualquier uso de la lengua que pueda ser considerado sexista y, por lo tanto, éticamente incorrecto, y por el contrario, poner todo su empeño en que estos sean sustituidos por otros usos lingüísticos alternativos, demuestra:

1º) Falta de conocimiento por parte de estos sobre cómo se crean y funcionan las academias:

Actualmente existen en el mundo en torno a cien academias de la lengua. La española, que nació a imitación y semejanza de la Accademia della Crusca italiana y sobre todo de la Académie Française¹⁸, ha gozado desde hace siglos de un prestigio y de un ascendiente sobre los hablantes de español en todo el mundo muy superior al de sus homólogas italiana y francesa. No quiere decir esto que la institución haya estado exenta de reproches durante todo ese tiempo. Más bien al contrario. A lo largo de sus tres siglos de existencia siempre ha habido voces críticas que han acusado a la Academia de presentar sus reglas de corrección como si de constataciones científicas se tratase cuando en muchas ocasiones poco o nada tenían que ver con el uso común de la gente y mucho, en realidad, con ideales tan abstractos como la belleza (Díaz Salgado, 2011: 21). Sin embargo, a pesar de sus defectos (que los sigue teniendo, por supuesto), si hay una academia de la lengua que en los últimos treinta años ha sabido, mucho mejor que la francesa o la italiana, modernizar su enfoque normativo

¹⁸ Una comparativa entre las tres academias puede encontrarse en Gianluigi Espósito, 2011. Ver bibliografía.

y pasar de tener un carácter totalmente prescriptivo a otro mucho más descriptivo, esa es la RAE/ASALE.

2º) Un desconocimiento sobre los procedimientos que siguen dichas academias para establecer lo que es y lo que no es normativo en el español actual:

Y es que ese cambio de enfoque al que se acaba de aludir ha venido acompañado de (y probablemente también propiciado por) una presencia cada vez mayor de especialistas de la lengua (lingüistas y filólogos) entre académicos, correspondientes y personal que trabaja para la Academia¹⁹, a lo que hay que sumar la reciente creación del Centro de Estudios de la Real Academia Española, donde desarrolla sus trabajos el Instituto de Lexicografía, el servicio de consultas Español al día, la Fundación Rafael Lapesa para el *Nuevo diccionario histórico de la lengua española*, el banco de datos léxicos del español, los departamentos de Informática y Lingüística Computacional o la Escuela de Lexicografía Hispánica. Todo ello ha dotado a la institución de un carácter, unos criterios y unos métodos de trabajo mucho más científicos a la hora de *confeccionar* la norma académica del español. Esta modernización ha quedado plasmada a su vez en una intensa producción bibliográfica en muy pocos años entre la que sobresalen el *Diccionario panhispánico de dudas* (2005), los dos volúmenes de la *Nueva gramática de la lengua española* (2009) o la *Ortografía* (2010).

3º) Una concepción errónea sobre la función que cumplen las academias hoy día en la sociedad:

Es sobre todo esta concepción errónea la que ha provocado la situación de guerra abierta que se lleva viviendo algunos años ya entre las academias de la lengua española y los sectores de la sociedad que presionan para que aquellas impulsen las distintas recomendaciones que se han ido haciendo para crear lo que se ha llamado un *lenguaje inclusivo*. Y es que la función de las academias es la de *confeccionar* la norma académica del español. Pero para comprender cómo se entiende actualmente el concepto de norma

¹⁹ Aunque parezca absurdo, estos han sido tradicionalmente una pequeña minoría dentro de la Academia en comparación con el número de escritores, periodistas, aristócratas o políticos que han formado parte de la misma.

académica probablemente habría que empezar por explicar la diferenciación ya clásica entre los conceptos de norma lingüística, norma sociolingüística y norma académica que estableció hace ya varios años el sociolingüista Pedro Carbonero, quien explicaba además cómo se interrelacionaban entre ellos estos cuatro tipos de norma para formar lo que se entiende como la norma del español. El primero de ellos, la *norma lingüística*, en palabras del propio Carbonero:

(...) representa el *uso común*, esto es, el conjunto de hábitos lingüísticos tenidos como normales por los hablantes de una determinada colectividad y que son empleados por la mayoría de ellos. Este es un concepto puramente descriptivo, que no supone valoración alguna y, en consecuencia, estarían fuera de la norma aquellos usos individuales anómalos y poco comunes (2003: 81).

Por lo tanto, en una determinada comunidad de lengua, ante una posible variable lingüística, la variante más usada por los hablantes de esa comunidad, independientemente de si está bien o mal considerada, se erige en norma lingüística simplemente por la fuerza del uso. Por el contrario, la *norma sociolingüística*:

(...) aun siendo un concepto descriptivo como el anterior, surge de un proceso selectivo, que se evidencia por el hecho de que no todos los usos generales compartidos por los hablantes tienen el mismo grado de consideración social. La valoración de los comportamientos sociales está muy unida al prestigio o desprestigio de que gozan –por razones de diversa índole– ciertos sectores de la sociedad. Las investigaciones sociolingüísticas dan, o tienen que dar, cuenta de ello, analizando el grado de aceptación que posee cada uno de los rasgos lingüísticos de una determinada comunidad de hablantes. La norma sociolingüística está representada, pues, por lo que podemos llamar el *uso prestigiado*. El conjunto de rasgos de la norma lingüística que se reconozca como bien valorado por la sociedad constituye lo *aceptado* para configurar la norma *sociolingüística* (2003: 81-82).

Como se puede observar, estos dos tipos de norma tienen un carácter puramente descriptivo, surgen del análisis de la realidad de cómo se expresan los hablantes y de la valoración que hacen estos de los recursos de su propia lengua. Esta tarea la lleva a cabo la investigación lingüística con la obtención, mediante encuestas, de datos de uso y comportamiento, el estudio científico de los mismos y la consiguiente descripción objetiva (Carbonero, 2003: 80). Sin embargo, como explica Carbonero:

(...) la *norma académica*, a diferencia de las dos anteriores, adquiere una dimensión ineludiblemente prescriptiva. Por otra parte, coincide con la norma *sociolingüística*, y se diferencia de la norma *lingüística*, en que surge de un proceso selectivo en que ciertos usos se toman como mejores y más valorados que otros. Lo que ocurre es que, desde el punto de vista sociolingüístico, tal selección se produce de manera implícita, a través de valoraciones sociales, y son los investigadores los que las descubren o las detectan a partir de las creencias, actitudes y comportamientos que manifiestan los hablantes, mientras que la norma académica lleva a cabo una selección explícita e institucionalizada, y los rasgos que la definen configuran lo que solemos llamar el *uso correcto* de la lengua. (Carbonero, 2003: 82).

Una vez explicado esto, es fácil comprender que las academias (al menos las de la lengua española) hoy día no pueden *imponer* nada a los hablantes de forma extemporánea (por muchas presiones externas que pueda recibir en ese sentido), sino que su función se limita a recoger primero mediante sus propios recursos (como el Corpus del Español del Siglo XXI (CORPUS XXI), el Corpus de Referencia del Español Actual (CREA), el Corpus Diacrónico del Español (CORDE)) y validar después las formas lingüísticas que, teniendo una elevada frecuencia de uso, han logrado alcanzar también un cierto prestigio entre los hablantes.

En la actualidad, y a diferencia de otras épocas pasadas, criterios como el etimológico o el de autoridad (y, por supuesto, criterios como la belleza o la estética, pero también la ética o la corrección política) han quedado relegados a un segundo plano frente al criterio de uso extendido culto (por muy éticamente cuestionable que pueda ser un determinado recurso de la lengua), que es el que prima hoy día en las academias de la lengua española a la hora de confeccionar la norma del español. En palabras de Leonardo Gómez Torrego, "dicho de otra manera, salvo en el plano de la ortografía, las normas se sancionan desde arriba (en nuestro caso, las Academias de la Lengua Española), pero las dicta el pueblo" (2014: 5)²⁰. Quiere decir esto que los académicos, por mucho que supuestamente sean los encargados de *dictar las normas* no pueden *prohibir o censurar* un

²⁰ También pueden encontrarse esta y otras afirmaciones en la conferencia impartida por Leonardo Gómez Torrego en el Instituto Cervantes en 2009 titulada *La normativa actual del español: criterios y panhispanismo*.
<https://www.youtube.com/watch?v=ffayq8Q9x9U>

determinado uso lingüístico en beneficio de otro, ni pueden *imponer* a los hablantes de una lengua un determinado uso en detrimento de otro basándose simplemente en su supuesta autoridad moral, intelectual ni académica, aunque el hablante medio crea que es así. Por lo tanto, son los propios hablantes con el uso frecuente que hagan de una nueva variante lingüística y el abandono paulatino de otra anterior, y siempre y cuando la nueva alcance además prestigio suficiente, los únicos que pueden iniciar un cambio de tendencia que, con los años, vaya revertiendo la situación lingüística de la que se partía. Únicamente cuando ese cambio de tendencia demuestre estar suficientemente consolidado pueden las academias sancionarlo como norma del español, ya que, como bien explicaba también Carbonero:

Aun cuando en gran parte, como parece lógico, son coincidentes los rasgos que configuran la norma sociolingüística (los usos prestigiados) con los de la norma académica, en la práctica ocurre que no siempre es así. En cualquier momento de la dinámica evolutiva de la lengua pueden encontrarse usos que han llegado a generalizarse y a alcanzar cierto grado de prestigio social, y que no adquieren o adquirirán validez hasta mucho más tarde. No es de extrañar que eso sea así. Las instituciones académicas suelen dar como válido aquello que previamente ha sido validado por la propia sociedad, con una prudencia característica, y, por tanto, toda normalización académica va a la zaga de la social (2003: 82)

Y es que el error de quienes, como Inés Alberdi, critican a los académicos por no haber intentado “ser los que aportasen recomendaciones para hacer un uso no sexista del lenguaje” es precisamente ese: considerar que es función de las academias de la lengua intervenir en esta para cambiarla, proponer alternativas lingüísticas para modificar los usos vigentes entre los hablantes de una lengua en virtud de criterios sociales tan loables como la erradicación del sexismo, del racismo o la corrección política. Es decir, lo que pretenden estos sectores es que los académicos abandonen su perspectiva descriptiva actual para recuperar aquella actitud prescriptiva de antaño y vuelvan de nuevo a presentar sus reglas de corrección como si de constataciones científicas se tratase, cuando en realidad en muchas ocasiones poco o nada tenían que ver con el uso común de la gente y mucho en realidad con ideales tan abstractos como la belleza (Díaz Salgado, 2011: 21). En definitiva, pretenden que la RAE vuelva a

hacer aquello por lo que tantas críticas recibió en el pasado, y que la normalización académica vaya por delante de la social, es decir, que las academias vayan por delante de los propios hablantes. Pero es que esa, como ya se ha demostrado, no es función de las academias. Tratar de combatir la invisibilidad lingüística de las mujeres proponiendo (pero no *imponiendo*) posibles recomendaciones sobre el uso de la lengua no es función de las academias, sino de los propios manuales de estilo y guías de lenguaje inclusivo.

Eulalia Lledó ha afirmado recientemente en una entrevista que “La RAE tiene la idea curiosa de que manda sobre la lengua, lo cual es demoledor” (2018). Pero como ya se ha visto en este mismo artículo no es RAE la que cree que manda sobre la lengua, sino que son los propios hablantes los que le atribuyen erróneamente esa función. Ya en 1974 explicaba Manuel Seco en su *Gramática esencial del español* que:

Para el hablante medio, la autoridad máxima, algo así como el tribunal supremo del idioma, es la Real Academia Española. (...) Incluso entre personas cultas es frecuente oír que tal o cual palabra “no está admitida” por la Academia y que por tanto “no es correcta” o “no existe”. = En esta actitud (...) hay un error fundamental, el de considerar que alguien –sea una persona o una corporación– tiene autoridad para legislar sobre la lengua. La lengua es de la comunidad que la habla, y es lo que esa comunidad acepta lo que de verdad “existe”, y es lo que el uso da por bueno lo único que en definitiva “es correcto” (1974: 235).

En definitiva, esta lucha por la supremacía sobre la lengua española y sus hablantes que se ha vivido en los últimos veinte años entre dos bandos enfrentados: uno, el que tradicionalmente había poseído esa supremacía, la RAE, y otro, formado por determinadas instituciones político-sociales, que, a través de la publicación de guías y manuales de lenguaje no sexista ha pretendido arrebatárle ese papel preponderante, no tiene sentido alguno, porque, tal como dice Manuel Seco, ni unas ni otras tienen autoridad para legislar sobre la lengua. Serán solo los propios hablantes con el tiempo, y a través del uso que hagan de la lengua española, los que acabarán *imponiendo* unas formas u otras, los que decidirán, por ejemplo, si prefieren seguir usando el masculino genérico, por mucho que le pese a los defensores del *lenguaje inclusivo*, o si, digan lo que digan las academias,

prefieren abrazar y consolidar alguna de las numerosas alternativas a ese uso que han ido surgiendo en los últimos años.

BIBLIOGRAFÍA

"Acerca de la discriminación de la mujer y de los lingüistas en la sociedad: manifiesto de apoyo a D. Ignacio Bosque"

<http://manifiestolinguitica.weebly.com/>

Bengoechea Bartolomé, M. (2011). El lenguaje jurídico no sexista, principio fundamental del lenguaje jurídico modernizado del siglo XXI, *Anuario Facultad de Derecho-Universidad de Alcalá*, 4, 15-26.

Bosque, I. (2012). "Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer", 1-18.

http://www.rae.es/sites/default/files/Sexismo_linguistico_y_visibilidad_de_la_mujer_0.pdf

Carbonero, P. (2003). "Norma sociolingüística, norma académica y norma escolar en Andalucía". En Pedro Carbonero, *Estudios de sociolingüística andaluza* (pp. 79-92). Sevilla: Universidad de Sevilla.

Constenla, T. (2012, Julio 30). "Son un poco antiguos en la RAE", *El país*.

https://elpais.com/sociedad/2012/07/30/actualidad/1343676381_917439.html

Díaz Salgado, L. C. (2011). Historia crítica y rosa de la Real Academia Española. En Silvia Senz y Montserrat Albete (Eds.) *El dardo en la Academia. Esencia y vigencia de las academias de la lengua española. Volumen I* (pp. 21-156). Barcelona: Melusina.

De Tena, P. (2018, Enero 19). Susana Díaz penaliza "consumidores y usuarios": hay que decir "personas consumidoras", *Libertad digital*.

<https://www.libertaddigital.com/espana/2018-01-19/susana-diaz-penaliza-consumidores-y-usuarios-hay-que-decir-personas-consumidoras-1276612383/>

Espósito, G. (2011). Accademia della Crusca, Académie Française y Real Academia Española: paralelismo y divergencias. En Silvia Senz y Montserrat Alberte (Eds.) *El dardo en la Academia. Esencia y vigencia de las academias de la lengua española. Volumen I* (pp. 343-370). Barcelona: Melusina.

García Messeguer, Á. (1994). *¿Es sexista la lengua española?* Barcelona: Paidós.

---. (2001). ¿Es sexista la lengua española?, *Panace@* 2 (3), Marzo, 20-34.

Gómez Torrego, L. (2009). La normativa actual del español: criterios y panhispanismo. Conferencia impartida en el Instituto Cervantes de Madrid.

<https://www.youtube.com/watch?v=ffayq8Q9x9U>

---. (2014). Gramática y norma, *Linred*, 12, 1-16.

Guerrero Salazar, S. (2010). El sexismo lingüístico: un tema de actualidad, *Uciencia: revista de divulgación científica de la Universidad de Málaga*, 3 (Abril) (Ejemplar dedicado a: Ellas investigan), 32-33.

http://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/4055/32_revistauciencia03.pdf?sequence=1.

---. (2012). *Guía para un uso igualitario y no sexista del lenguaje y de la imagen en la universidad de Jaén*. Jaén: Universidad de Jaén.

Guía para un uso del lenguaje no sexista en las relaciones laborales y en el ámbito sindical. Guía para delegadas y delegados. Secretaría confederal de la mujer de CCOO y Ministerio de Igualdad, Madrid, 2010.

Gutiérrez, F. (2016, Abril 3). Educación obliga a los profesores a hablar de 'alumnos y alumnas' o 'niños y niñas'. *Diario Sur*.

<https://www.diariosur.es/malaga/201604/03/educacion-obliga-profesores-hablar-20160402211630.html>

Gutiérrez Ordóñez, S. (2001). Perfiles y dimensiones en el concepto de *norma* (las otras normas). En *Actas del II Congreso Internacional de la Lengua Española, celebrado el 16 y el 19 de octubre de 2001* (Valladolid).

https://cvc.cervantes.es/obref/congresos/valladolid/ponencias/unidad_diversidad_del_espanol/1_la_norma_hispanica/gutierrez_s.htm

Jiménez Rodrigo, M. L., Marisa Román Onsalo, Joaquín Traverso Cortés (2010), Diagnóstico sobre la sensibilidad hacia el lenguaje no sexista por parte del alumnado universitario. En Isabel Vázquez Bermúdez (coord.) *Investigaciones multidisciplinares en género: II Congreso Universitario Nacional "Investigación y Género"*: Sevilla, 17 y 18 de junio de 2010 (pp. 567-585)

Lara, L. F. (2011). El símbolo, el poder y la lengua. En Silvia Senz y Montserrat Alberte (Eds.) *El dardo en la Academia. Esencia y vigencia de las academias de la lengua española. Volumen I* (pp. 315-341). Barcelona: Melusina.

Márquez Guerrero, M. (2013). *Género gramatical y discurso sexista*. Madrid: Síntesis.

MEC (1988). *Recomendaciones para el uso no sexista de la lengua*. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia.

Medina Guerra, A. M. (coord.), Ayala Castro, M. C.; Guerrero Salazar, S. (2002). *Manual de Lenguaje Administrativo no sexista*. Málaga: Asociación de Estudios Históricos Sobre la Mujer en colaboración con el Área de la Mujer (Ayuntamiento de Málaga).

---. (diciembre de 2016), Las alternativas al masculino genérico y su uso en el español de España, *Estudios de Lingüística Aplicada*, año 34, número 64: 183-205.

Moreno Cabrear, J. C. (2012). "Acerca de la discriminación de la mujer y de los lingüistas en la sociedad". Reflexiones críticas",

<http://infoling.org/repositorio/MORENOSEXISMO.pdf>

Moreno Fernández, F. (2006). Los modelos de lengua. Del castellano al panhispanismo. En A.M. Cestero (Ed.), *X Aniversario del Máster de Enseñanza de Español para Extranjeros* (pp. 75-94). Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.

Real Academia Española, "Los ciudadanos y las ciudadanas, los niños y las niñas".

<http://www.rae.es/consultas/los-ciudadanos-y-las-ciudadanas-los-ninos-y-las-ninas>

Seco, M. (1974). *Gramática esencial del español*, Madrid: Aguilar.

Zas Marcos, M. (2018, Julio 19). "Entrevista a Eulalia Lledó: "La RAE tiene la idea curiosa de que manda sobre la lengua y eso es demoledor"", *eldiario.es*.

https://www.eldiario.es/cultura/Eulalia-Lledo-RAE-lengua-demoledor_0_794420886.html